

Montevideo, junio 21 de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº 1.353.-En Montevideo, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Carlos Horacio Dubra, Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, don Rómulo Vago y don Alvaro Mendez Modernell; por ante el infrascripto Secretario, D I S P U S O:- Recomendar a los Tribunales y Juzgados de la República la estricta observancia de los artículos 107, 109 y 184 del Reglamento de las Oficinas Judiciales y Estatuto del Funcionario Judicial, en cuanto esas normas se orientan al cumplimiento de la obligación de reintegrarse al desempeño de las funciones una vez vencidas las licencias utilizadas.-Librese la correspondiente Circular.-Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-VAGO.-MENDEZ.-Agustín Zabaleta, Secretario".-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ldo.

Montevideo, junio 21 de 1972

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Por disposición superior, esta Secretaría libra la presente Circular, a fin de recomendar a los Sres Jueces de la República la estricta observancia de lo dispuesto por Auto Acordado N°531 de 26 de marzo de 1969, debiendo, asimismo, informar, en cuanto correspondiere, / acerca de si se ha dado cumplimiento a lo mandado en el numeral 2º) de dicho Auto Acordado.-

Para su mejor ilustración se transcribe el Auto Acordado N°531, que dice:-

"En Montevideo, a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Velarde J. Cerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes, don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, D I S P U S O: 1º)- Los señores Jueces darán estricto cumplimiento a la Visita de Oficinas preceptuadas en el artículo 65 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, debiendo tenerse presente al efecto, lo dispuesto por la Acordada N°339 de siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. 2º)- Los señores Jueces que hayan tomado posesión de sus cargos con posterioridad al primero de enero del corriente año o lo hagan en adelante, deberán practicar la Visita indicada en el numeral anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones. Para los magistrados que ya hubieran ocupado sus actuales cargos, se contará el plazo expresado desde la fecha de la presente resolución: 3º)- Del resultado de las Visitas se dará cuenta a la Corte dentro de los diez días de efectuadas; 4º)- La Secretaría deberá dar cuenta, a su vez, de las demoras u omisiones que advierta en el cumplimiento de lo dispuesto. - Hágase saber librándose la correspondiente circular. - Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. - CERDEIRAS. - REYES. - SANCHEZ ROGE. - MALLÓ. - Manuel T. Rivero. - Secretario". -

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustin Zabaleta Pintado

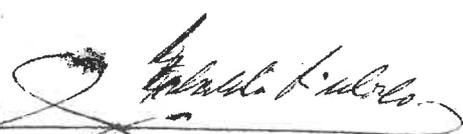
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 21 de 1972

Por resolución superior, esta Secretaría cumple con dirigirse a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien elevar informes, a esta Corporación, acerca del cumplimiento de la obligación que les impone el art.59 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a los Sres. Jueces de la República.-

Saludo a Ud. atentamente.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ido.

regular  
22

Montevideo, junio 26 de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo / celebrado el 23 del corriente, designó al Contador Público, don Luis Alberto Baraibar, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE / CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de julio próximo y el treinta y uno de diciembre del corriente año, inclusive.-

Se hace constar que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en Plaza Independencia N°811-Tel.91-70-53.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, junio 27 de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Suprema Corte de Justicia ha dispuesto librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder, el texto del Mensaje recibido del Poder Ejecutivo, cuyo texto se transcribe:-

"Ministerio de Ganadería y Agricultura. Montevideo, 23 de diciembre de 1971. - Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia. - El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de plantearle un problema de carácter especial, relacionado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, atinente al arrendamiento de los locales que alquila dicha Secretaría de Estado en todo el territorio nacional, para sede de sus distintas dependencias. Como es notorio el Art. 518 de la Ley N° 13.892, establece: - "Art. 518. - Cuando haya de ser emplazado el Estado en asuntos correspondientes a algún Ministerio, la citación de emplazamiento y las sucesivas notificaciones, se practicarán con el Ministerio respectivo. - Este régimen tendrá, asimismo, aplicación en los juicios que a la fecha de promulgación de la presente ley se hallaren en trámite". Es evidente, atento al texto legal, que esa norma deroga el Art. 304 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 324 de la Ley N° 13.836, en cuanto esta última establecía que "cada Ministerio podrá comparecer en juicio en representación del Estado en asuntos de su competencia". Frente a las normas legales que hemos mencionado, el Ministerio de Ganadería y Agricultura se le ha planteado el problema relacionado con el arrendamiento de los locales que ocupan la mayor parte de sus oficinas en todo el territorio nacional, en sus distintos aspectos (intimaciones de pago de alquileres, desalojos por distintas causales, modificaciones de precios conforme a las disposiciones aplicables, e tc.). - En muchas de esas situaciones, los Juzgados competentes, sin duda admi-

Circular N° 24

"tiendo la petición de los actores, han practicado  
"las diligencias en la sede de las respectivas //  
"Oficinas, decisión que, además de ser ilegal por  
"las razones jurídicas que se han mencionado, han  
"obligado a plantear recursos, desde luego de nu-  
"lidad en su mayoría, con las consiguientes secue-  
"las procesales, y los riesgos emergentes de que  
"los funcionarios que reciben las notificaciones,  
"casi en su totalidad, desconocen las consecuencias  
"de las mismas-en especial en materia de plazos  
"y términos procesales-y con ello enfrentan muchas  
"veces al Ministerio a situaciones difíciles.-Por  
"lo expuesto, el Poder Ejecutivo se permite soli-  
"citar a ese Alto Cuerpo que, en el caso de com-  
"partir el planteamiento que se ha desarrollado  
"precedentemente, se digne impartir instrucciones  
"a todos los Juzgados de la República en el sen-  
"tido que todo emplazamiento y demás diligencias  
"que deban cumplir ante el Ministerio de Ganade-  
"ría y Agricultura relacionados con intimación de  
"pago de alquileres, desalojos por distintas cau-  
"sales, modificación de precios de alquileres, lan-  
"zamientos, etc. correspondientes a fincas arren-  
"dadas para uso de dependencias de dicha Secreta-  
"ría de Estado, deben ser notificadas en la sede  
"Central de la misma, en Montevideo. Reitera a esa  
"Suprema Corte las seguridades de su mayor consi-  
"deración.-El Presidente de la República. Jorge  
"Pacheco Areco.

Saludo a Ud. a tte.-

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ido.

Circular

26

Mo

Se

t

s

l

v

c

c

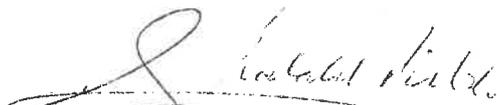
# Poder Judicial

Montevideo, junio 30 de 1972

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

En los antecedentes formados con motivo de la solicitud formulada por la Cámara de Representantes-A.A.Nº663-1972-, esta Secretaría cumple con / librar la presente circular, a fin de que se sirva elevar informes precisos acerca del número de juicios ejecutivos existentes al catorce junio del año en curso radicados en esa Oficina.-

Saludo a Ud. atfe.-



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario Ido.

Circular

26

# Poder Judicial

Resolución Circular del Poder Judicial

Montevideo, julio 21 de 1972

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema / Corte de Justicia, que dice:-

"Nº 1.553.-En Montevideo, a veintinueve de junio de mil /  
"novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Su -  
"prema Corte de Justicia, integrada por los señores Minis -  
"tros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alber -  
"to Sánchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, don Rómulo Va -  
"go, y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infras -  
"cripto Secretario, - D I J O :-Que atento a la frecuencia  
"con que solicitan licencias prolongadas con motivo de /  
"viajes al exterior, y a los efectos de ajustar el cri -  
"terio que debe presidir la concesión de dichas autori -  
"zaciones; teniendo presente lo dispuesto en el Artículo  
"Nº 98 del Reglamento de las Oficinas Judiciales y Estatu -  
"tos de los Funcionarios Judiciales. D I S P O N E:- Ha -  
"cer saber, mediante circular, a los Tribunales, Juzgados  
"y demás Oficinas del Poder Judicial, que las licencias /  
"fundadas en la causal referida en el proemio, serán con -  
"cedidas por motivos justificados a juicio de la Corte o  
"cuando ello redunde en beneficio para el servicio. -Y fir -  
"ma la Suprema Corte de que certifico. -DUBRA. -SANCHEZ //  
"ROGE. -MALLO. -VAGO. -MENDEZ MODERNELL. -Agustín Zabaleta  
"Pintado. -Secretario". -

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, julio 26 de 1972

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto de la Acordada N° 4.833 dada por la Suprema Corte de Justicia en esta fecha cuya transcripción se efectúa:-

"N° 4833.- En Montevideo, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Carlos Horacio Dubra, -Presidente, don Alberto Sanchez Bagé, don Eneas Alberto Mallo, don Rólo Vago y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario; D I J O- Que atento a lo dispuesto por el art. 59, inciso 1° de la Ley N° 13.659 de 2 de junio de 1968, compete a esta Corte actualizar anualmente los precios mensuales de los arriendos afin de regular la competencia de los Juzgados de Paz en razón de su cuantía; - Que correspondiendo efectuar dicha actualización sobre la base del alquiler mensual de \$10.00 fijado en aquella ley, y aplicando al cálculo los índices económicos resultantes de los aumentos de los "Índices de Consumo", durante los ejercicios 1969/1970/71 los informes proporcionados por la Dirección General de Estadísticas y Censos, la Corte D I S P O N E:- De conformidad con lo prevenido en el art. 59 de la Ley N° 13.659 de 2 de junio de 1968, declárase que los Juzgados de Paz serán competentes cuando el alquiler no supere la cantidad de \$20.000.- mensuales, siempre que según ley esa competencia se regule en función del precio me.

Circular

N° 28



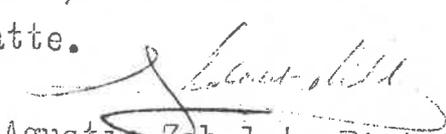
# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Por disposición superior, esta Secretaría cumple con librar la presente circular transcribiendo la nota recibida de D.A.T.A. cuyo texto se transcribe:-

"Oficio N°202/72.-Montevideo, 12 de abril de 1972.Sr.  
"Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Dr. Carlos  
"Dubra.-De mi mayor consideración.-Conforme a los términos  
"de la entrevista que en fecha reciente tuvimos el honor  
"de mantener con Ud., nos permitimos solicitar de su atención,  
"se sirva considerar la posibilidad de disponer que los Juzgados  
"de la Capital, proporcionen a este Organismo, la información  
"que le es necesaria para realizar la labor estadística que le  
"fuera encomendada por el art.57 de la Ley N°13.659.-Como es  
"sabido, en el primer bienio de la vigencia de aquélla, las  
"solicitudes de fijación de alquiler razonable, se iniciaron  
"en esas Oficinas, por lo que D.A.T.A. desconoce hasta ahora,  
"todo lo relativo a las cifras y tramitación que se han dado  
"a dichos expedientes.-Es a los fines enunciados, pues, y para  
"considerar planes de futura organización, que estimamos  
"imprescindible obtener de los Juzgados de Paz y de lo Civil,  
"respuesta a los requerimientos que seguidamente se detallan:-  
"1)-Expedientes entrados desde 1968.- 2)-Expedientes remitidos  
"a D.A.T.A. 3)-Expedientes devueltos por D.A.T.A. 4)-Expedientes  
"sustanciados.-Por lo expuesto, rogamos a Ud. preste acogida favorable  
"al petitorio que dejamos formulado.-Nos es grato reiterar al Sr.  
"Presidente y por su intermedio a los demás miembros de esa Corporación,  
"las seguridades de nuestra consideración más distinguida.-Arq.  
"Eustaquio Fernandez.-Presidente.-Agrim.Federico G.Amonte.-  
"Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Mensaje procedente del Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior), que dice:-

"Nº3204.-Montevideo, 25 de julio de 1972.-A la Suprema Corte de Justicia.-Transcribo a ese Alto Cuerpo, a los fines que estime pertinentes, la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, cuyos términos se comparten y que se relaciona con la t area de citaciones que se cumplen actualmente por intermedio de la Policía "JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO.-Montevideo, abril 29 de 1972.-Señor Ministro del Interior.-Cúmplele al suscrito dirigirse a usted, a fin de plantear una situación de servicio y posibles soluciones a la misma.-Es un hecho que numeroso personal y por importantes períodos de tiempo se ve afectado a tareas no fundamentales desde un punto de vista policial (como ser las citaciones y notificaciones). Dentro de este asunto general que afecta a diversas dependencias públicas y sobre el cual estamos tomando providencias, existe en particular la que se refiere a citaciones no urgentes para juzgados, generalmente de materia penal. Comprende esta Jefatura perfectamente sus deberes de colaboración con las autoridades judiciales, especialmente las citaciones urgentes, pero creemos que es problema administrativo interno de otro Poder del Estado el realizar las citaciones no urgentes, para lo cual podría aplicar funcionarios como los notificadores. Atento a los problemas que se causa a esta Jefatura, distraiendo un personal que debemos dedicar a otras tareas más urgentes, sugerimos motivar al respecto a la Suprema Corte de Justicia por lo que planteamos nuestra inquietud y deseo de pronta solución.-Saluda a Ud. atte.-El Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Rodolfo H. Zubía".-Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.-BORDABERRY.-Alejandro Rovira.-"

Circular Nº30

Saludo a Ud. atte. *[Firma]*

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, agosto 21 de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno.-

Esta Secretaría, atento a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia en los antecedentes 1972/769- cumple con librar la presente Circular transcribiendo el texto de la nota cursada por la Inspección General de Hacienda que transcripta dice:-

"Montevideo, 11 de julio de 1972.- Señor Presidente de la / Suprema Corte de Justicia. Doctor Carlos H. Dubra. De mi mayor consideración:- Según es conocimiento del señor Presidente corresponden a la Inspección General de Hacienda, según leyes y reglamentos, funciones diversas de asesoramiento y / de contralor sobre las Sociedades Anónimas.- En virtud de tal circunstancia, los señores Jueces acuden frecuentemente a la misma, solicitándole, a los efectos del cumplimiento de su función jurisdiccional, la remisión de antecedentes o informaciones de naturaleza variada, que dicen relación con que aquellas sociedades y que obran en nuestros registros. Tal remisión se ha visto dificultada muchas veces por cuanto los pedidos respectivos suelen incluir, en forma general, la solicitud de envío de todos los antecedentes que obran en esta Oficina, referentes a determinada sociedad; lo cual obligaría en muchos casos, a la transcripción integral de carpetas completas, en labor que excedería, desde luego, a las posibilidades de esta Repartición.- Por ello y a fin de satisfacer rápida y debidamente los pedidos que los señores Jueces formulen, sugerimos la conveniencia de que, al presentar solicitud de remisión de informes o antecedentes sobre Sociedades Anónimas, se determine con precisión la pieza a la cual la misma se refiere, - estatutos, balances, etc.- y, dentro de la pieza el punto concreto que motiva el petitorio.- Todo, en lo pertinente, dentro de las normas prescriptas por la ley Nº 6.889 del 27 de febrero de 1919.- Saluda al señor Presidente y demás miembros de ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.- El Inspector General de Hacienda, Cr. Salvador Strace.-

Saludo a Ud. atte

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, agosto 30 de 1972.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada en esta fecha, dispuso fijar en la suma de un mil setecientos cincuenta pesos (\$1.750,00) la tarifa para gastos de locomoción a que se refiere el inciso segundo del art. 7º de la Ley Nº 13.659.-

La referida tarifa regirá a partir de la fecha de publicación, de la expresada resolución adoptada, en dos diarios de la Capital.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

## Poder Judicial

Montevideo, 13 de setiembre de 1972.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en esta fecha, dictó la Acordada que se transcribe relacionada con la Visita de Causas del año en curso a efectuarse en el departamento de Montevideo:-

"Nº4841.- En Montevideo, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente, don Alberto Sanchez Rogé, don Rómulo Vago y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario:-

### D I J O:-

- "1)-Que atento a lo dispuesto por el art. 372 del Código de Instrucción Criminal, fíjase el Acuerdo del día 18 de octubre próximo para que dé comienzo la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, la que continuará en los sucesivos Acuerdos hasta el 31 de diciembre del año en curso.-
- "2º)-Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus Defensores con motivo de la Visita referida deberán hacerse por escrito y presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del término comprendido entre los días dos al trece de octubre, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-
- "3º)-La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los de Instrucción, presentarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día dieciocho de octubre próximo, dos relacio-

//presos, -de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiera el numeral anterior.- Los procesos relacionados llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivo.-

"4º)-La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario que remitira la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, y se numerarán esas relaciones por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que les correspondan.-

"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualesquiera fuera el número de procesados en ella; y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, según sus fechas de iniciación, por apartados o secciones para cada causa de las que se compusiere el proceso.-

"A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numeradas correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

"Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados; con indicación de los números que a cada uno corresponda según el inciso anterior, el número ordinal de la relación en que figuran y de folio.- Asimismo, elevarán por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas para el referido precedentemente.-

"5º)- En caso de que el o los procesados tuvieran causa pendiente ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de la misma y la pieza que corresponde.-

"6º)- No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados de la materia las causas recibidas en ellos con posterioridad al día ~~de~~ **reintegración** del

//mes en curso, las que deberán ser relacionadas por  
"Los Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto les se/  
"rán devueltas, si no constare en ellas haberlas ya /  
"relacionado.-

"Los Juzgados Letrados de Instrucción no relaciona/  
"rán los **sumarios** que se inicien a partir del día /  
"veintisiete, inclusive del mes en curso, los que que/  
"darán excluidos de la Visita del presente año.-

"7º)- Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la  
"materia una vez recibidas las comunicaciones libra/  
"das por la Secretaría de la Suprema Corte de Justi/  
"cia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas  
"en Acto de Visita de Causas procederán de inmedia/  
"to a efectuar las notificaciones que correspondan  
"sin que fuere necesario para ello aguardar la devo/  
"lución de otros recaudos.-

"8º) La Secretaría de la Corte no recibirá escritos  
"en los que se interpongan recursos contra las reso/  
"luciones dictadas en Acto de Visita de Causas (Art.  
"371 del Código de Instrucción Criminal).-

"9º)- Que los Sres. Jueces deberán hacer saber a los  
"señores Fiscales y Defensores que intervengan en /  
"los procesos, las disposiciones precedentes con la  
"debida anticipación.-

"10º)- Que se comunique, haga saber al señor Fiscal de  
"Corte, circule, publique en el Diario Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte, de, que certifico .-DUBRA.  
"SANCHEZ. ROGE.- VAGO.- MENDEZ.- JORGE GAMARRA- Secre-  
"tario".-

Se acompaña el formulario a que se refiere  
el apartado 4º) de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atte.

Jorge Gamarra. Secretario.

Montevideo, 27 de setiembre de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en esta fecha, dictó la Acordada que se transcribe relacionada con la Visita de Causas / del año en curso.-

"Nº 4.844.-.-En Montevideo, a veintisiete de setiem-  
"bre de mil novecientos setenta y dos, estando en /  
"audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asis -  
"tencia de los señores Ministros doctores don Carlos  
"H. Dubra, Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don E.  
"Alberto Mallo, don Rómulo Vago y don Alvaro Méndez  
"Modernell, por ante el infrascripto Secretario:-

### D I J O:-

"I)-Que atento a lo dispuesto por el art. 15 de la  
"Ley Nº 14.068, fíjase el Acuerdo del día tres de no-  
"viembre próximo para que dé comienzo la Visita //  
"Anual de Causas Criminales a que se refiere dicha  
"disposición legal, la que continuará en los sucesi-  
"vos Acuerdos.-

"II)-Que todas las peticiones, formuladas por los  
"procesados o sus Defensores con motivo de la Visi  
"ta referida, deberán hacerse por escrito y presen  
"tarse ante los Juzgados, donde se tramite ac-  
"tamente la causa, dentro del término comprendido en-  
"tre los días 19 al 27 de octubre, ambos inclusive,  
"no admitiéndose los que se presentaren fuera del  
"mismo.-

"III)-Que, cuando el proceso esté radicado en la Su.  
"prema Corte de Justicia, la Secretaria de la Corpo-

Circular

35

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"ración agregará, a las peticiones escritas, a que  
"se refiere el numeral anterior, una relación cir-  
"cunstandiada de la causa.-

IV)-Solicítese del Poder Ejecutivo que se haga  
"saber a los respectivos Juzgados que deberán re-  
"mitir las solicitudes a que se refiere el numeral  
"2º, acompañadas por una relación de la causa de //  
"acuerdo con el formulario que, a los efectos, de  
"unificar procedimientos, proporcionará la Secreta-  
"ría de la Suprema Corte de Justicia.-

V)-Las causas que se inicien a partir del día //  
"veintitres de octubre inclusive, quedarán exclu-  
"das de la Visita del presente año.-

VI)-Los Sres. Jueces deberán hacer saber a los señ-  
"res Fiscales y Defensores que intervengan en los  
"procesos, las disposiciones precedentes con la de-  
"bida anticipación.-

VII)-Que se comunique, líbrese Mensaje al  
"al Poder Ejecutivo, hágase saber al se-  
"ñor Fiscal de Corte, circúlese y publíquese en el  
"Diario Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico

"DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-VAGO.-MENDEZ MODERNELL  
"Jorge Gamarra. Secretario"

Se acompaña el formulario a que se refiere  
el apartado 4º ) de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atte.-

Jorge Gamarra. Secretario

Mor

con  
dad  
se

"No  
"de  
"en  
"pc  
"Pr  
"gc  
"cr

"Qu  
"le  
"i  
"se  
"ti  
"ne  
"he  
"q

Nº36

"L  
"t  
"i  
"m  
"R  
"d

re

pl

Montevideo, Octubre 25 de 1972

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que se transcribe:-

"Nº2541.-En la ciudad de Montevideo, el día veintitres de octubre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente-, don Alberto Sanchez Roge, don Rómulo Vago y don Alvaro Méndez Modernell, por ante el infrascripto Secretario,-

D I J O:-

"Que con motivo de la publicación de un artículo titulado "La Crisis del Poder Judicial", en la edición del "El País" correspondiente al 14 de octubre próximo pasado, donde se critica la situación de atraso y lentitud de diversas oficinas judiciales, -a efectos de obtener informes que reflejen el verdadero alcance de los hechos denunciados, -y adoptar las medidas pertinentes que subsanen las anomalías que pudiera existir.-

D I S P U S O:-

"Librese circular con transcripción del texto de la nota periodística referida, -debiendo los señores Jueces involucrados informar en el plazo de cinco días. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. -DUBRA.-SANCHEZ ROGE.- VAGO.-MENDEZ MODERNELL.-Agustin Zabaleta Pintado.-Secretario".-

Se acompaña copia del artículo a que se refiere el Auto Acordado transcripto.-

Sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo acordado.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, 25 de octubre de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia / que se transcribe:-

"Nº2.542.-En Montevideo, a veintitres de octubre de mil novecientos setenta y dos; -estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, -compuesta por los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra - Presidente, -don Alberto Sanchez Rogé, don Rómulo R. Vago y don Alvaro H. Méndez Modernell, por ante el infra -cripto Secretario, -

### DISPUSO:-

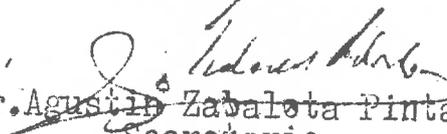
"1º)-Que para el caso de que se efectuaren nuevos paros totales o parciales a partir de la fecha inclusive, los señores Jueces y Actuarios, así como los Directores de los demás servicios, deberán asegurar la continuidad de los mismos adoptando, al efecto, las medidas que resulten necesarias, así como para preservar la seguridad de las Oficinas.-

"2º)-Que los Juzgados y Dependencias del Poder Judicial comuniquen la nómina de funcionarios que falten a sus tareas sin causa justificada o realicen paros totales o parciales a partir de la fecha.-

"3º)-Que se circule, comunique y publique.-  
Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-  
"DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-VAGO.-MENDEZ MODERNELL.-Agustín Zabaleta Pintado. Secretario".-

Sírvase disponer se haga conocer el texto del presente Auto Acordado a los funcionarios de esa Oficina.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, noviembre 14 de 1972

## Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto del Mensaje recibido del Poder Ejecutivo, que dice:-

"4543/971.-Montevideo, 12 de julio de 1972.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Carlos H. Dubra.-El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Suprema Corte de Justicia a los efectos de comunicarle que por publicaciones realizadas en el Diario Oficial se ha comprobado que se efectúan remates judiciales por rematadores que carecen de matrícula de acuerdo al nuevo régimen legal.-Por lo expuesto se solicita a esa Suprema Corte de Justicia la reiteración a los Sres. Jueces de la exigibilidad de las disposiciones contenidas en la Ley N°13.999 de 22 de julio de 1971 y Decreto N°635/971 de 30 de setiembre de 1971.-Sin otro particular reitero al Sr. Presidente las seguridades de mi mas alta consideración.-Bordaberry, L. Abdala.-".-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Circular N°38

Estadores que

estar ins-

os en la Ma-

la respectiva

su designa-

# Poder Judicial

Montevideo, noviembre 20 de 1972

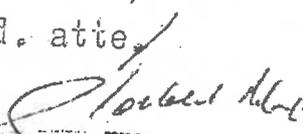
Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia que se transcribe:-

"En Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecien-  
"tos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema  
"Corte de Justicia, con asistencia de los señores /  
"Ministros doctores don Carlos H. Dubra, Presidente,  
"don Edenes Alberto Mallo, don Rómulo Vago y don Al-  
"varo Méndez Modernell, por ante el infrascripto Se-  
"cretario;-

## D I S P U S O:-

- 1º) Que por motivo de paros parciales o totales que  
"realicen los funcionarios judiciales a partir de la  
"fecha inclusive, se practicará el descuento equiva-  
"lente a un día de sueldo, sea el paro de toda la  
"jornada o de parte de ella.-
- 2º)-Que los señores Jueces comuniquen en cada oportu-  
"nidad la nómina de los funcionarios que eventual-  
"mente realicen dichos paros.-
- 3º)-Asimismo que en cumplimiento de las disposiciones  
"vigentes los señores Jueces y Actuarios mantengan  
"la continuidad del servicio y la seguridad de las  
"Oficinas, durante los días de paro.-  
"Que se comunique, anote y publique.-  
"Y firma la Suprema Corte, de qué certifico.-  
"DUBRA.-MALLO.-en cuanto el funcionariado no provea  
"las medidas necesarias para mantener una razonable  
"continuidad del servicio.-VAGO.-MENDEZ MODERNELL.  
"Agustin Zabaleta Pintado. Secretario

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 23 de 1972

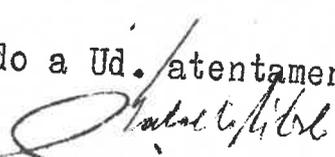
Sr. Juez Letrado de la Instancia de

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de llevar a su conocimiento que, para el cumplimiento de la Acordada N°4.716 de 10 de febrero de 1971, -que actualizó la Acordada N°3.354 de 29 de noviembre de 1954, reglamentaria del Decreto / Ley N° 1.421 de 31 de diciembre de 1878, - deberá elevar una relación dentro de los diez primeros // días de cada mes- de los Escribanos a quienes ha rubricado cuadernos de protocolo, indicando el número de los mismos y de los respectivos sellados.-

El cumplimiento estricto de estos en víos, permitirá a la Inspección General de Registros Notariales llevar el contralor de los cuadernillos que los Escribanos rubriquen; información imprescindible para efectuar con eficacia la visita que le compete.-

La mencionada comunicación debe dirigirse a la Inspección General de Registros Notariales, -Edificio del Notariado-Avda. 18 de Julio N° 1726/32.-

Saludo a Ud. atentamente.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Circular N°40

# Poder Judicial

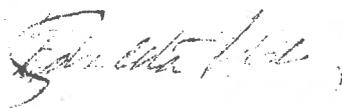
República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 28 de 1972

002

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 3º del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema / Corte de Justicia, por resolución de 15 del corriente, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor Aroldo Peralta, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de la Instancia de Pando que decretó su procesamiento por el delito de Prevaricato.-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

# Poder Judicial

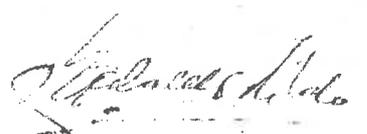
República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 28 de 1972

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que, atento la comunicación efectuada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Quinto Turno en que da cuenta del levantamiento de la suspensión impuesta al Escribano Pedro Walter Vanini Saettone y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Acordada Nº4716 de 10 de febrero de 1971, la Suprema Corte de Justicia por resolución de 22 del corriente decretó la rehabilitación del expresado Escribano en el ejercicio de su profesión.-

Circular Nº42

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, diciembre 4 de 1972.-

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme reiterarle el cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº21 de 21 de junio de 1972 por la cual se ordenó a los Sres. Jueces de la República la estricta observancia de lo dispuesto por Auto Acordado Nº531 de 26 de marzo de 1969 y en el cual se disponía se elevara informe, en cuanto correspondiere, acerca de si se ha dado cumplimiento a lo mandado en el numeral 2.º) de dicho Auto Acordado, que se le transcribe:—"Nº531.-En /  
"Montevideo, a veintiseis de marzo de mil novecientos se-  
"senta y nueve estando en audiencia la Suprema Corte de  
"Justicia con asistencia de los señores Ministros docto-  
"res don Velarde J. Cerdeiras, Presidente, don Hamlet Reyes,  
"don Alberto Sanchez Rogé, y don Edenes Alberto Mallo, por  
"ante el infrascripto Secretario D I S P U S O:- Lo)- Los  
"señores Jueces darán estricto cumplimiento a la Visita  
"de Oficinas preceptuadas en el artículo 65 del Código /  
"de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda,  
"debiendo tenerse presente al efecto, lo dispuesto por la  
"Acordada Nº339 de siete de marzo de mil novecientos //  
"treinta y dos;-2º) Los señores Jueces que hayan tomado po-  
"sesión de sus cargos con posterioridad al primer de ene-  
"ro del corriente año o lo hagan en adelante, deberán /  
"practicar la Visita indicada en el numeral anterior, y  
"sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, dentro de los  
"treinta días de haber asumido sus funciones.-Para los /  
"magistrados que ya hubieran ocupado sus actuales cargos,  
"se contará el plazo expresado desde la fecha de la pre-  
"sente resolución:-3º)- Del resultado de las Visitas se  
"dará cuenta a la Corte dentro de los diez días de efec-  
"tuadas;-4º)- La Secretaría deberá dar cuenta, a su vez  
"de las demoras u omisiones que advierta en el cumpli-  
"miento de lo dispuesto.-Hágase saber librándose la co-  
"rrespondiente Circular. Y firma la Suprema Corte de Jus-  
"ticia, de que certifico. CERDEIRAS.-REYES.-SANCHEZ ROGE.  
"MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario. Saludo a Ud. atte.-  
"Dr. Agustin Zabaleta Secretario".-

Dicha reiteración se efectúa en virtud de no haber dado aún respuesta ese Juzgado a lo ordenado precedentemente.-

Saludo a Ud. atte.

*Agustin Zabaleta Pintado*  
Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario

Montevideo, diciembre 5 de 1972

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la nota recibida / de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, que dice: "Nº 162.- Montevideo, octubre 16 de 1972.- Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Carlos H. Dubra.- De nuestra mayor consideración: No es grato dirigirnos al Sr. Presidente, haciendo referencia al Oficio Nº 8116 (1964+A.A. Nº 1099), de fecha 29 de diciembre de 1964, por el cual la Suprema Corte de Justicia nos comunicaba la resolución de librar circular a los Juzgados de Paz, para que suministrasen los datos que les fueran requeridos por los funcionarios de esta Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, lo que se cursó por circular Nº 29.- De esta manera se accedía a la solicitud que le formuláramos por Nota Nº 238 de 9-11-1964, para que se facilitara por los Juzgados de Paz de las diversas secciones de cada departamento, la nómina de todos los recién nacidos inscriptos a nuestros Centros Fisiológicos departamentales, con vista a la vacunación por BCG de esos niños, en forma sistemática, dentro del primer mes de vida.- Con verdadera satisfacción podemos expresarle que debido al apoyo de esa Suprema Corte de Justicia, entre otras causas, actualmente en el Interior del país nuestro personal vacuna por BCG más del 90% del total de recién nacidos, lo que constituye un motivo de orgullo para nuestro país.- No obstante, aún escapan a esa acción profiláctica un buen número de lactantes, en cuya causa incide fundamentalmente la dificultad de ubicarlos, puestos que los Juzgados de Paz en muchos casos no anotan la dirección de los domicilios en la forma precisa. Agradeciéndoles la atención que se sirva dispensar a la presente gestión, nos es grato renovarle los saludos y seguridades de nuestra más elevada consideración. Dr. Fernando D. Gomez. Vice-Presidente. Dr. Juan J. Pol / Saizar, Secretario".- Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabala Pintado  
Secretario

Circular Nº 44

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 12 de 1972

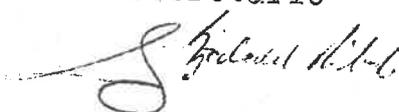
Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, en los antecedentes administrativos caratulados "Auto Acordado, relativo a los paros.-(1972- A.A N°1.508)", la Suprema Corte de Justicia ha dictado la siguiente resolución:-

"R.A.N°95.-Montevideo, diciembre 12 de 1972.-Vistos:-  
"Habiéndose decretado el día lunes veinte de noviembre  
"próximo pasado las sanciones a aplicarse en casos de  
"paros totales o parciales y levantado las medidas de  
"lucha el día miércoles veintidos del mismo mes, se re-  
"suelve:-Descuéntese el sueldo por el día martes vein-  
"tiuno de noviembre pasado.-Y mantiénesse la resolución  
"dictada, para el futuro, en todos los casos de paros  
"totales o parciales., Hágase saber, y pase, a la sección  
"Liquidaciones.-DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-VAGO.-MENDEZ  
"MODERNELL.-Dr. Agustin Zabaleta Pintado. Secretario"

Sírvase disponer se practiquen las notificaciones correspondientes

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustin Zabaleta Pintado  
Secretario



Montevideo, diciembre 28 de 1972

**Poder Judicial**

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.867, que dice:-

"N°4.867.-En Montevideo, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra.-Presidente, don Alberto Sánchez Rogé, don Edenes Alberto Mallo, y don Rómulo Vago, por ante el infrascripto Secretario, D I J O:- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código del Niño, nombra para subrogar a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer y Segundo Turno, respectivamente, durante el año 1973, y en los casos de impedimento o recusación, a los siguientes magistrados:-

"PARA EL JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO; a los señores Jueces Letrados de Menores de 2do. turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi; de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro Toletti; y de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer turno, doctora Sara Broqua.-

"PARA EL JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO : a los señores Jueces Letrados de Menores de 1er. turno, doctora Amelia Pereira Nuñez de Balestrino; de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer turno, doctora Sara Broqua; y de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, doctor Carlos Maestro Toletti.-

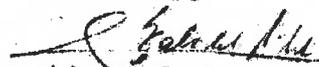
"Que se comunique, circule y publique.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"DUBRA.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-VAGO.-Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario".-

Sírvase comunicarlo a los Jdos. de Paz correspondientes.-

Saludo a Ud. atte.

  
Dr. Agustín Zabaleta Pintado  
Secretario

RESUMEN DE AIGUNAS DE LAS MODIFICACIONES  
OPERADAS POR LA LEY DE RECURSOS PRESU-  
PUESTALES N° 14.100 DEL 29 DE DICIEMBRE  
1972, PARA EL AMBITO JUDICIAL.-

I).- VALORES GENERALES.-

- 1º )- Se QUINTUPLICÓ el monto de los sellados (art. 118), así como el límite máximo (art. 34º-Ley 13.782).-
- 2º )- se creó el "TIMBRE PODER JUDICIAL" (que será exigible desde el 1º de mayo de 1973- art. 141.-

En los asuntos judiciales en trámite al formularse la próxima liquidación de Tributos se calcularán éstos por los valores vigentes hasta el catorce de enero de 1973 y por los nuevos valores en los asuntos iniciados con posterioridad a la expresada fecha.-

-. E S C A L A .-

a)-En asuntos de monto determinable.-

por más de \$5.000.-	Monto de hasta \$5.000.-	foja de \$100.-
por más de \$5.000.-	y hasta \$10.000.-	foja de \$250.-
por más de \$10.000.-	y hasta \$25.000.-	foja de 400.-
por más de \$25.000.-	y hasta \$50.000.-	foja de \$500.-
por más de \$50.000.-	y hasta \$100.000.-	foja de \$600.-
por más de \$100.000.-	y hasta \$250.000.-	foja de \$750.-
por más de \$250.000.-	y en adelante	foja de \$750.00 más \$200.-

por cada cienmil pesos o fracción excedente, con un límite máximo de \$10.000.-por cada foja (art. 34-Ley 13.872)-

b)-En asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria (Sellados de la Jurisdicción)

ante los Juzgados de Paz y los Juzgados	estrados en todo el país.....	foja de \$100.-
ante los Tribunales de Apelaciones y	Suprema Corte de Justicia.....	foja de \$250.-

c)-Por desalojos de ocupantes precarios, huéspedes de hoteles y similares

foja de \$500.-